

Anexos

Cuadro 3.2a
**NUMERO DE SINDICATOS Y NUMERO DE TRABAJADORES
 MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DEL
 CONGRESO DEL TRABAJO. 1978**

Tipo de sindicato	Total		CTM		Otras confederaciones	
	Sindicatos	Trabajadores	Sindicatos	Trabajadores	Sindicatos	Trabajadores
De empresa	1671	275792	955	108568	695	82543
Gremial	3939	334962	2800	242529	1134	88659
De industria	1339	433568	820	233324	507	78491
Nacional de industria	172	285324	76	97931	93	32093
De oficios varios	574	42107	316	22949	258	19248
Del apartado "B"	65	835035	—	—	—	—
No especificado	41	31469	20	25714	21	56655
Total	7801	2238287	2987	731015	2708	306729

Tipo de sindicato	FSTSE		Federaciones gremiales y regionales		Sindicatos nacionales autónomos	
	Sindicatos	Trabajadores	Sindicatos	Trabajadores	Sindicatos	Trabajadores
De empresa	2	205	18	2850	1	81626
Gremial	1	294	2	549	2	2931
De industria	—	—	7	3787	5	118466
Nacional de industria	—	—	1	93	2	155207
De oficios varios	—	—	—	—	—	—
Del apartado "B"	65	835035	—	—	—	—
No especificado	—	—	—	—	—	—
Total	68	835534	28	6779	10	358230

FUENTE: Tomado de: César Zazueta y Ricardo de la Peña, *Estructura del Congreso del Trabajo*, elaborado con las sigs.: Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos de la STPS, Dic. de 1978. Corregido con base a los informes de labores de la Dirección General de Conciliación de la STPS. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, oct. 1979. Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, jul. 1979. Elaboró: Alberto Dogart, Publicado en *El Cotidiano*, núm. 10 marzo-abril, 1986. Tomado de: Rosa Albina Garavito y Augusto Bolívar (coords.), *México en la década de los ochenta. La modernización en cifras*, México, Ed., DSCH-UAM, Azcapotzalco/El Cotidiano, 1990.

CUADRO 3.3a

**NUMERO DE DIPUTADOS DE LAS ORGANIZACIONES
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL TRABAJO,
POR LEGISLATURA 1964-1982**

Organizaciones del CT	XLVI	XLVII	XLVIII	XLIX	L	LJ
	1964-67	1967-70	1970-73	1973-76	1976-79	1979-82
CTM	17	14	14	20	23	43
Otras confederaciones	1	6	5	6	8	12
FSTSE*	7	21	2	3	2	20
Federaciones gremiales y regionales	—	1	1	—	—	2
Sindicatos y asociaciones nacionales autónomas	6	12	5	1	8	9
Total	34	54	27	30	41	86

FUENTE: Congreso del Trabajo, "Relación de candidatos a Diputados Federales miembros del Congreso del Trabajo para la LI Legislatura", México, 1979, mimeo; Octavio Rodríguez Araujo, "Catálogo de Senadores y Diputados (1940-1976)", en Estudios Políticos, FCPS, México, núms. 3 y 4, sept.-dic., 1975, pp. 155- 231, Iván Zavala, *Centrales y Sindicatos de México*, México, 1978 (mimeo).

* La FSTSE como parte orgánica del PRI se considera como una organización popular, integrada por lo tanto a la CNOP. Esta peculiaridad no permite distinguir realmente el número de diputados de la FSTSE.

Elaborado por: Alberto Dogart y publicado en *El Cotidiano*, núm. 10, marzo-abril, 1986. Tomado de: Rosa Albina Garavito y Augusto Bolívar (coords.), *México en la década de los ochenta. La modernización en cifras*, México, Ed. DCSH-UAM, Azcapotzalco/El Cotidiano, 1990.

CUADRO 3.4a
MEXICO: EVOLUCION LEGISLATIVA
PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
1938-1985

ORDENAMIENTO JURIDICO	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	CONDICIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE A CONTRATACION COLECTIVA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	SALARIOS	DERECHO A HUELGA	ORGANIZACION SINDICAL
-----------------------	--------------------------	---	----------	------------------	-----------------------

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION. (1938)

ARTICULO 16
En ningún caso el cambio de funcionarios de una unidad burocrática cualquiera afectará a los trabajadores de base correspondientes.

ARTICULO 44
Ningún trabajador de base podrá ser cesado o despedido sino por justa causa en los siguientes casos:

- I. Por renuncia o abandono de empleo.
- II. Por terminación del tiempo de nombramiento.
- III. Por muerte del trabajador.
- IV. Por incapacidad física o mental del trabajador.
- V. Por resolución del Tribunal de Arbitraje.

ARTICULO 63
Las condiciones generales de trabajo se fijarán al iniciarse cada periodo de gobierno, por los titulares de la unidad afectada, oyendo al sindicato correspondiente.

ARTICULO 64
En el acuerdo respectivo se determinarán: horas de trabajo, intensidad y calidad de trabajo, normas para evitar riesgos profesionales, disposiciones disciplinarias, exámenes médicos y las demás reglas que fueran convenientes para obtener mayor regularidad, seguridad y conciencia en el trabajo.

ARTICULO 65
En caso de inconformidad de los sindicatos podrán ocurrir ante el Tribunal de Arbitraje que resolverá en definitiva.

ARTICULO 30
El salario será uniforme para cada una de las categorías de base señaladas en esta ley y será fijado libremente por el Estado en los presupuestos de ingresos respectivos. Cualquier modificación que se pretenda hacer al salario fijado, sólo se llevará a cabo después de oír a los representantes de la FSTSE para conocer sus puntos de vista y, en caso de que la modificación incluya la supresión de determinadas partidas, la FSTSE resolverá cuál es el grupo o grupos de trabajadores que personalmente deban resultar afectados.

ARTICULO 40
En ningún caso los trabajadores percibirán un salario inferior al mínimo fijado para los trabajadores en general.

ARTICULO 68
La Huelga de los trabajadores al servicio del Estado puede ser general o parcial.

ARTICULO 69
La Huelga General es la que se endebera en contra de todos los funcionarios de la Unión y sólo puede ser motivada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por falta de pago de salarios consecutivos correspondientes a un mes de trabajo salvo caso de fuerza mayor que calificará el Tribunal de Arbitraje.
- b) Porque la política general del Estado, comprobada con hechos, sea contraria a los derechos fundamentales que esta ley concede a los trabajadores.
- c) Por desconocimiento oficial del Tribunal de Arbitraje o porque el Estado ponga grandes

ARTICULO 46
Dentro de cada unidad sólo se reconocerá la existencia de un sólo sindicato, no admitiéndose en consecuencia, la formación de sindicatos minoritarios.

ARTICULO 47
Todos los trabajadores al servicio del Estado tendrán derecho a formar parte del sindicato correspondiente y no podrán formar parte de él en ningún caso, salvo que fueran expulsados.

ARTICULO 48
Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos.

ARTICULO 49
Para la constitución de un sindicato y para su reconocimiento, bastará que esté integrado por veinte trabajadores o más.

ORDENAMIENTO JURIDICO	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	CONDICIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE A CONTRATACION COLECTIVA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	SALARIOS	DERECHO A HUELGA	ORGANIZACION SINDICAL
				<p>obstáculos para el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>d) Porque se haga presión para frustrar una huelga parcial.</p> <p>ARTICULO 70 La huelga parcial es la que se decreta contra una unidad burocrática por las causas siguientes:</p> <p>a) Violaciones frecuentes repetidas de este estatuto.</p> <p>b) Negativa sistemática para comparecer ante el Tribunal de Arbitraje.</p> <p>c) Desobediencia a las resoluciones del mismo Tribunal.</p> <p>ARTICULO 80 Si el Tribunal de Arbitraje resuelve que una huelga es ilegal, quedarán cesados por ese sólo hecho los trabajadores que hubieran realizado la suspensión de labores.</p> <p>ARTICULO 83 Si una huelga se declara legal, el Tribunal fijará el número de trabajadores que los huelguistas</p>	<p>ARTICULO 53 Queda prohibido todo acto de reelección dentro de los sindicatos.</p> <p>ARTICULO 54 El Estado no podrá aceptar en ningún caso, la cláusula de exclusión.</p> <p>ARTICULO 55 Son obligaciones de los sindicatos: III. Formar parte de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única central de los mismos que será reconocida por el Estado.</p> <p>ARTICULO 60 En ningún caso podrá decretarse la expulsión de un sindicato del seno de la Federación.</p>

ORDENAMIENTO JURIDICO	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	CONDICIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE A CONTRATACION COLECTIVA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	SALARIOS	DERECHO A HUELGA	ORGANIZACION SINDICAL
<p>REFORMAS AL ESTATUTO DEL 38 (1941).</p>	<p>Articulos 16 y 44 no se modifican.</p>	<p>Articulos 63, 64 y 65 no se modifican.</p>	<p>Articulos 30 y 40 no se modifican.</p>	<p>están obligados a mantener en el desempeño de sus labores para no perjudicar la estabilidad de las instituciones.</p> <p>Articulos 68, 69, 70, 80 y 83 no se modifican.</p>	<p>Articulos 46, 47, 48, 49, 53, 54, 55 y 60 no se modifican.</p>
<p>APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 (1960)</p>	<p>Fracción IX. Los trabajadores no podrán ser suspendidos por causa justificada, en los términos que fije la ley. En caso de separación injustificada podrán optar por la indemnización correspondiente. En caso de suspensión de plazas, tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley.</p>	<p>No existe mención a las condiciones de trabajo</p>	<p>Fracción IV. No se modifica lo dispuesto en los artículos 30 y 40 del Estatuto del 38.</p>	<p>Fracción X. Podrán hacer uso del derecho de huelga previo cumplimiento de los requisitos que determina la ley, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo consagra.</p>	<p>Fracción X. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.</p> <p>Fracción XIV. La ley determina los cargos que serán considerados de confianza, las personas que los desempeñen disfrutará de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. (Implicítamente se les niega el derecho a la organización sindical y a la pertenencia a los sindicatos existentes).</p>

ORDENAMIENTO JURIDICO	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	CONDICIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE A CONTRATACION COLECTIVA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	SALARIOS	DERECHO A HUELGA	ORGANIZACION SINDICAL
-----------------------	--------------------------	---	----------	------------------	-----------------------

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (1963)

ARTICULO 6
Los trabajadores de base serán inamovibles.

ARTICULO 46
(Igual al Art. 44 del Estatuto del 38).

ARTICULO 87
Las condiciones generales de trabajo se revisarán cada tres años.

ARTICULO 88
(Igual al Art. 64 del Estatuto del 38).

ARTICULO 89
(Igual al Art. 65 del Estatuto del 38).

ARTICULO 32
La Secretaría de Programación y Presupuesto tomando en cuenta la opinión de la FSTSE, fijará las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones asignadas. Los niveles de sueldo base presupuestal, que consignent sueldos equivalentes al salario mínimo, deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste.

ARTICULO 94
Los trabajadores podrán hacer uso del derecho de huelga cuando se violen de manera sistemática los derechos que consagra el apartado "B".

ARTICULO 96
La huelga deberá limitarse al mero acto de la suspensión del trabajo.

ARTICULO 104
Si el Tribunal resuelve que la declaración de huelga es ilegal prevendrá a los trabajadores que, en caso de suspender labores, el acto será considerado como causa justificada de cese.

ARTICULO 109
(Igual al Art. 83 del Estatuto del 38).

ARTICULO 67
Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

ARTICULO 68
(Igual al Art. 46 del Estatuto del 38).

ARTICULO 69
(Igual al Art. 47 del Estatuto del 38).

ARTICULO 70
(Igual al Art. 48 del Estatuto del 38).

ARTICULO 71
(Igual al Art. 49 del Estatuto del 38).

ARTICULO 75
(Igual al Art. 53 del Estatuto del 38).

ARTICULO 78
(Igual al Art. 55, fracción III del Estatuto del 38).

ARTICULO 79
Queda prohibido a los sindicatos:
V. Adherirse a organizaciones, a centrales obreras y campesinas.

ARTICULO 84
(Igual al Art. 60 del Estatuto del 38).

ORDENAMIENTO JURIDICO	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	CONDICIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE A CONTRATACION COLECTIVA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	SALARIOS	DERECHO A HUELGA	ORGANIZACION SINDICAL
-----------------------	--------------------------	---	----------	------------------	-----------------------

LEY FEDERAL DEL TRABAJO (1985)

ARTICULO 434
 Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

I. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón.

II. La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación.

V. El concurso o la quiebra legalmente declarada.

ARTICULO 439
 Cuando se trate de la implantación de maquinaria o de procedimientos de trabajo nuevos, que traiga como consecuencia la reducción de personal.

ARTICULO 386
 Contrato colectivo es el convenio realizado entre trabajadores y patronos con el objeto de establecer las condiciones de trabajo.

ARTICULO 387
 El patrón tendrá la obligación de celebrar con el sindicato un contrato colectivo cuando éste lo solicite.

ARTICULO 393
 No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que le falle la determinación de los salarios.

ARTICULO 399
 La revisión del contrato colectivo se hará cada dos años como máximo y cada año en lo que se refiere a salarios.

ARTICULO 83
 El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión a precio alzado o de cualquier otra manera.

ARTICULO 85
 El salario nunca será inferior al mínimo.

ARTICULO 86
 A trabajo igual debe corresponder salario igual.

ARTICULO 90
 El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y, para la educación obligatoria de los hijos.

ARTICULO 443
 La huelga debe limitarse al mero acto de suspensión del trabajo.

ARTICULO 450
 La huelga deberá tener por objeto:

I. Armonizar los derechos del trabajo con los del capital.

II. Obtener el contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión.

IV. El cumplimiento de este contrato cuando haya sido violado.

V. El cumplimiento de las disposiciones sobre reparto de las utilidades.

VI. Apoyar una huelga que tenga por objeto lo antes anunciado.

VII. Exigir la revisión de los salarios contractuales.

ARTICULO 357
 Los trabajadores y los patronos tienen derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

ARTICULO 358
 A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.

ARTICULO 381
 Los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones.

ARTICULO 382
 Los miembros de las federaciones o confederaciones podrán retirarse de ellas en cualquier tiempo, aunque exista pacto en contrario.

FUENTE: Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, 1938. *Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados*. Reformas al Estatuto del 38, 1941, *Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados*. Apartado "B" del artículo 123 constitucional, en *Legislación Federal del Trabajo Burocrático*, Editorial Porrúa, México, 1984. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en Idem. Ley Federal del Trabajo. Secretaría de Trabajo y Previsión Social, 1984.

Elaboró: Luis Méndez.

Tomado de: Luis Méndez, "Los torcidos caminos del sindicalismo oficial. FSTSE", en *El Cotidiano*, México, DCSH/UAM, Azcapotzalco, año 2, núm. 7, agosto-septiembre 1985, págs 10-11.